FECHA DE EXPEDICIÓN 3

CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Acto Administrativo No.]

1001-3-24-1624 11001-5-21-0526

Expedida: 30-abr-2021 - Ejecutoriada: 24-may-2021 - Vigencia: 02-ago-2025

No. DE RADICACIÓN 11001-3-24-0038

FECHA DE RADICACIÓN

12-ene.-2024

19-ene.-2024

FECHA DE RDF CATEGORÍA: III

PÁGINA

C

3

2024 FECHA DE EJECUTORIA La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023
RESUELVE

05 AGO 2024

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 66 A 74 B 19 (ACTUAL) con Chip(s) AAA0061RMWF Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C143124, Número de Manzana Catastral 012 y lote(s) de manzana catastral 014, Manzana Urbanística 12 del Lote Urbanístico 10, correspondiente a la Urbanización EL REAL (Localidad Engativá)... donde la intervención consiste en la variación del diseño en parte del piso 2, el cambio de la cubierta de liviana a placa y la ampliación del punto fijo para la salida a la cubierta. Los demás elementos volumétricos, alturas, aislamientos usos y unidades, se conservan según lo aprobado en la gestión anterior. Titular(es): IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE COLOMBIA con CC 860015153-4 (Representante Legal: MARTINEZ ARIZA FRANCI FREDY con CC. 91133668). Constructor responsable: DIAZ SUAREZ ALVARO JAVIER con CC 1016044152 Mat: A24462018-1016044152. Características básicas:

		1. MARCO	NORMATIVO	的社会		
1.1 POT-UPZ a. UPZ No: 30 (Boyaca Real). Decr. 0070 DE 2002 / 530 DE 2012 / 604 DE 2018			b. SECTOR NORMAT	IVO: 4	c. USOS: II	d. EDIFIC.: B
e. AREA ACTIVIDAD:			f. ZONA:	RE	SIDENCIAL CON ACTIVI	DAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA
g. TRATAMIENTO:			h. MODALIDAD:	DE	NSIFICACION MODERAL	DA L
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Encharcamiento: Baja Desbordamiento: No Romp Jarill: No Av Torrenciales: Baja	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	LA	CUSTRE-300	

1.1 ANTECEDENTES						
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN		
11001-5-21-0526	30-abr-2021	24-may-2021	24-may-2023	11001-5-20-0900		
11001-3-23-1018	10-jul-2023	02-200-2023	02-agg-2025	11001-3-23-1134		

#### 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO 2.2. ESTACIONAMIENTOS 2.3. DEMANDA **ESCALA** No UNIDADES PRIV VIS-PÚB BICICL. DESCRIPCIÓN USO 2.4. ESTRATO Dot. Equipamiento Colectivo - Culto No Vecinal Sistema: Loteo Individual Total despues de la intervención: 0

ATT WARE			B. CUADRO	DE ARE	AS		福州社	12 被排头	**************************************	
3.1. NOMBRE DEL EDIF	IGLESIA ADVENTISTA	LESIA ADVENTISTA CANAAN				ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1				
3.2 PROYECTO AR	QUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	98 00	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00		
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PRIMER PISO	68.60	INSTIT /DOTAC	0.00	0,00		11,71	0,00	THE CONTRACTOR OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRE	0.00	80,31
PISOS RESTANTES	80.31	INDUSTRIA	0,00	0,00	Course of the last	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Production of the Party of the	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	148.91	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0,00	11,71	11.71	0,00	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	0.00	80,31
		GESTION ANTERIOR			1910	137.20	The second secon	A SECRETARIAN PROPERTY.	MOLICION:	0.00
LIBRE PRIMER PISO	29.40	TOTAL CONSTRUIDO				148.91	M. LINEALE	S DE CERRAM	IIENTO:	N.A

4. EDIFICABILIDAD 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. No PISOS HABITABLES	GEST, ANT.
b. ALTURA MAX EN METROS	LC VIGENTE
c. SÓTANOS	NO
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	1
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
i. INDICE DE OCUPACIÓN	LC VIGENTE
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	LC VIGENTE

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIE	0
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIE	0
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO REQUIE	0

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

a. TIPOLOGÍA:	CONT	INUA			
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL			
LATERAL					
LATERAL		经 化			
POSTERIOR	GEST. ANT.				
POSTERIOR					
ENTRE EDIFICACIONE					
PATIOS					
4.5 ESTRUCTURAS					
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE				
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO				
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última				
d. GRADO DESEMPEÑO	Bueno	Wat In			

	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
1	a, ANTEJARDÍN
1	GEST. ANT.
	NO APLICA
	b. CERRAMIENTO
	Altura: NO APLICA mts - Longitud: N.A mts
N. N. S.	c. VOLADIZO
i	GEST. ANT.
ł	NO APLICA

d. RETROCESOS	
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	The state of the s
G.A	



# 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Análisis dinámico elástico (Modal)

e. ANALISIS SISMICO

Planos Arquitectónicos (3) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (2)

# 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ÂREAS Y LINDEROS DE ACUERDO CON LA GESTIÓN ANTERIOR. LA INTERVENCIÓN CONSISTE EN LA VARIACIÓN DEL DISEÑO EN PARTE DEL PISO 2, EL CAMBIO DE LA CUBIERTA DE LIVIANA A PLACA Y LA AMPLIACIÓN DEL PUNTO FIJO PARA LA SALIDA A LA CUBIERTA, LOS DEMÁS ELEMENTOS VOLUMÉTRICOS, ALTURAS, AISLAMIENTOS USOS Y UNIDADES, SE CONSERVAN SEGÚN LO APROBADO EN LA GESTIÓN ANTERIOR. LA EDIFICACIÓN DE BERRÁ TENER EN CUENTA EL CÓDIGO ELÉCTRICOS. RETIE - RESCULCIÓN 90730 DE 2013 ARTÍCULO 2 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MÍNIMA (ESTABLECIDA POR CODENSA) QUE DESE ETRER LA FACHADA RESPECTO DE ÉSTAS REDES A RERAS. EL TITURA DE LA LICENCIA DE DESERÃ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 263 DE 2023. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, EL CONSTRUCTOR QUIEN SUSCRIBE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEBE CUMPLIA LO IDICADO EN A 1.3.6 5 DE NSR-10 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, EL CONSTRUCTOR QUIEN SUSCRIBE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEBE CUMPLIA LO IDICADO EN VERTIGO DE LOS STRUCTURALES SE CONSTRUCYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO". EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR ES RESPONSABLE DE YQUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES NE CANCENTA DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES NO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES NE CONSTRUCTOR ES RESPONSABLE DE RECOPILAR PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 11001-5-21-0526.
Lel presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 2218 DE 2015, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 2.2.6.6.8.2. DEL DECRETO 1077 DE 2015, EN EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE, NO ES EXIGIBLE EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO. Vo. Bo. Juridica RASOFIA O AVAIZHERNANDEZ Vo, Bo. Arquitectura Director Grupo T.P.A259 2001-52409002 T.P:25700-67849

FECHA DE RADICACIÓN

12-ene.-2024 FECHA DE RDF

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE EJECUTORIA

19-ene.-2024 CATEGORÍA: III

		7. 1	MPUESTO Y C	ONTRIBUCIONES	<b>建设设计划技术</b> 学数子以及
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Delineación Urbana	00024320002929	10-jul24	80,31	\$307.000	

## OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto Cuando se a 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policia y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta ebligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione; modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. E edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349 d. En particular debe ajustarse a los
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencía (Ley 1801 de 2016), tales como:

  \*\*Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de

  \*\*Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigente

  \*\*Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vias, espacios y redes de servicios públicos.

  \*\*Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

  \*\*Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquite terceros en desarrollo de la misma ( Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015) uitectónicas adquirid<mark>a</mark>s con occasio<mark>n</mark> de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2,2 6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado el término de ejecución de la misma
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades immobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro istema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que este inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policía.
- 35. Las intervenciones en el espacio, rúbilico con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la informacion prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanistica.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en la pertinente

A FOLLAND SOLVESTI